

**R.S.S. C/ O.R.E. S/ VIOLENCIA**

**CA-00631-JP-2024**

CIPOLLETTI, 6 de marzo de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en estos autos caratulados: "**R.S.S. C/ O.R.E. S/ VIOLENCIA** "(EXPT E N° CA-00631-JP-2024), donde pasan los autos a dictar sentencia y de los que

**RESULTA:** Que en fecha 17/12/2024, se ratificó la medida dispuesta por el Juzgado de Paz de Catriel de EXCLUSIÓN DEL HOGAR Y PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO al Sr. O.R.E., respecto de la Sra. R.S.S..-

En fecha 07/04/2025, se acumula una nueva denuncia formulada por la Sra. R.S.S., en la Comisaria de la Familia de C. y se INTIMA al Sr. O.R.E., a dar estricto cumplimiento a la medida de PROHIBICION DE ACERCAMIENTO dispuesta.-

En fecha 11/04/2025, 06/08/2025, 23/10/2025, el Sr. O., acompaña constancias de realización del tratamiento ordenado en autos.-

En fecha 04/03/2026, el Sr. O.R.E., acompaña informe de tratamiento y alta del mismo, emitido por la Lic. J.M.R. y solicita el cese de las cautelares.

Corrido el pertinente traslado, en fecha 05/03/2026, mediante presentación N° CA-00631-JP-2024-E0015, se presenta la Sra. R.S.S. a contestar el mismo y manifies: "*n.o.e.p.d.l.d.m.r.p.e.d.a.a.q.n.h.m.m.c.c.e.m.n.h.v.a.e.a.d.v.e.m.c.*".-

Pasando los autos a resolver

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose acreditado en autos la finalización del tratamiento ordenado al Sr. O.R.E., en mérito de la conformidad prestada por la denunciante.-

**DISPONGO:**

1) EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO dispuestas en autos al Sr. O.R.E., respecto de la Sra. R.S.S..-

A dichos fines, LIBRESE oficio a la Comisaria pertinente a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto supra.-

Notifíquese a las partes, conforme AC. 36/22 STJ.-

Despacho a cargo de las Defensorías intervinientes.-

Marissa Lucía Palacios

JUEZA UPF7